

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOL. SUSPENDE EJEC.



**SUSPENDE EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES
EXENTAS QUE INDICA, DEL SERVICIO NACIONAL
DE PESCA Y ACUICULTURA**

VALPARAISO, 11 OCT. 2017.

R. EX. Nº 3233

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA Nº 10498, Nº 10570, Nº 10571, Nº 10572, Nº 10832, Nº 10833, Nº 10948, Nº 10985, Nº 10986, Nº 10987, Nº 10988, Nº 10989, Nº 10997, Nº 11045, Nº 11046, Nº 11051, Nº 11053, Nº 11120, Nº 11125, Nº 11201, Nº 11285 y Nº 11365, Nº 11387, Nº 11437 y Nº 11446, todos de 2017; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2964, Nº 2965, Nº 2966, Nº 2967, todas de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citadas anteriormente se declararon las caducidades por las causales en ellas indicadas.

3.- Que mediante C.I. SUBPESCA citados en Visto, se presentaron reclamaciones, contempladas en el artículo 55 inciso 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de impugnar las resoluciones Nº 2964, Nº 2965, Nº 2966, Nº 2967, todas de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, "*Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional*".

5.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880, "la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado". En su inciso 2° agrega el legislador "con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviere, en caso de acogerse el recurso."

6.- Que, según consta en antecedentes de las reclamaciones presentadas respecto de la resolución impugnada concurren los requisitos necesarios para proceder a suspender los efectos del acto impugnado.

7.- Que, en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde suspender parcialmente los efectos de las Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, indicadas en Visto.

RESUELVO:

1. **SUSPENDANSE** parcialmente los efectos de las Resoluciones citadas en Visto, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de permisos, por las causales que en dichas resoluciones se indican, sólo respecto de los recurrentes que interpusieron las reclamaciones mediante C.I. SUBPESCA N° 10498, N° 10570, N° 10571, N° 10572, N° 10832, N° 10833, N° 10948, N° 10985, N° 10986, N° 10987, N° 10988, N° 10989, N° 10997, N° 11045, N° 11046, N° 11051, N° 11053, N° 11120, N° 11125, N° 11201, N° 11285 y N° 11365, N° 11387, N° 11437 y N° 11446, todos de 2017, todos de 2017 y mientras se encuentre pendiente su tramitación, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 57 de la Ley N° 19.880.

INGRESO SUBPESCA	RPA	NOMBRE
10498-2017	920041	Pamela Alejandra Trujillo Mansilla
10570-2017	960294	Patricio de Los Angeles Vega Velásquez
10571-2017	950993	Patricio de Los Angeles Vega Velásquez
10572-2017	943951	Ernesto Antonio y Ernesto Cristian López Araya
10832-2017	927156	Héctor Mario Guzmán Riveros
10833-2017	927233	Víctor Domingo Silva González
10948-2017	124079	René Patricio Alvarado Millalongo
10985-2017	919463	Hugo Osvaldo Salazar Villalobos
10985-2017	910875	Hugo Osvaldo Salazar Villalobos
10986-2017	910573	María del Carmen Miranda Mendoza
10986-2017	910778	María del Carmen Miranda Mendoza
10987-2017	904185	Juan Garrido Manriquez
10988-2017	910960	Luvia Fátima Rojas Moena
10989-2017	919523	Ilsia Quezada Jara
10997-2017	200310	Jaime Enrique Antilaf Nanco
11045-2017	959247	Rolando Bustamante Pérez
11046-2017	976168	Joaquín Yohani Yañez Esquivel
11053-2017	958598	Sociedad Pesquera Candelaria Limitada

11120-2017	930487	Yamiret Inostroza Lisperguer
11125-11051-2017	910433	Ilsia Quezada Jara
11201-2017	952994	Oliverio del Carmen Reuquén Rain
11285-2017	900887	Ida Delia del Carmen Aravena Alvial
11365-2017	951708	José Luis Cerda Paredes
11387-2017	21128	Sergio Omar Millaquen Care
11387-2017	124122	Hugo Mirto Maldonado Asencio
11437-2017	973313	Vicky Brigitte Vega Becerra
11446-2017	960141	Jeremias Quezada Cabrera

2. La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría y todas sus Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario De Pesca y Acuicultura (S)

PTC/MDG

